



Pasa al Despacho de la Señora Jueza solicitud de terminación de proceso allegada al correo por el apoderado de la parte demandante el 13 de enero de 2024. (Folio 5) Lebrija, febrero 2 de 2024



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede este estrado judicial procede a ordenar la terminación del proceso conforme a los siguientes aspectos:

La apoderada de las parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular adelantado por COOMULTRASAN en contra de MARIO ANDRES CRISTANCHO.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: En firme este auto archívese el expediente.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b9ac8be1f22d82d663a68a230759435d26acac770b8977a627b69771df5846**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>